CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° 202500132 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y GEOTRENDS-GEOGRAPHIC AND DATA ANALYTICS S.A.S

CONTRATANTE	CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN
NIT	900.323.466-1
ASOCIADO	GEOTRENDS-GEOGRAPHIC AND DATA ANALYTICS S.A.S
NIT/CC	901.690.740-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PILOTO DE SOLUCIÓN QUE ABORDE EL RETO SOBRE LA GESTIÓN DEL RUIDO A TRAVÉS ECOSISTEMA DIGITAL PARA LA GESTIÓN DEL RUIDO URBANO, ALINEADOS CON EL PLAN CTI Y LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PROYECTO DE CIUDAD Y TERRITORIO INTELIGENTE EN LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL.
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($403.247.500), INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GRAVÁMENES, TRIBUTOS Y DEMÁS COSTOS EN QUE INCURRA EL ASOCIADO.

Entre **CAROLINA LONDOÑO PELÁEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.207.561 de Medellín, en su calidad de Directora Ejecutiva de la **CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN**, con NIT. 900.323.466-1, persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una entidad sin ánimo de lucro, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **RUTA N** y **LEIDY VIVIANA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.173.516 de Bogotá, quien actúa en nombre y Representación Legal de **GEOTRENDS-GEOGRAPHIC AND DATA ANALYTICS S.A.S** con NIT. 901.690.740-1, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal del 3 de junio de 2025, en adelante **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las cláusulas acordadas y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Corporación Ruta N Medellín es una corporación sin ánimo de lucro legalmente constituida, cuyo objeto social es el direccionamiento, difusión y operación de la política y las actividades de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento de base tecnológica, en todos los campos en los que sus Asociados lo requieran, el sustento normativo de su constitución y funcionamiento se encuentra en la Ley 29 de 1990 modificada por la Ley 1286 de 2009, y los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, normas que regulan el fomento y asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación, creación de tecnologías, y, en general, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

En consecuencia, no está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino a las leyes de ciencia y tecnología mencionadas, y todas las demás que modifiquen, aclaren o regulen la materia, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales de la contratación pública, según lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La modalidad de selección del ASOCIADO está consagrada en el numeral 6.7.3 "*selección de única oferta o único contratista"* del Manual de contratación de RUTA N vigente, que establece:

"6.7.3 Selección de única oferta o único contratista"

Se podrá solicitar una oferta directamente a una persona natural o jurídica, y una vez recibida, si es conveniente para la Corporación, se aceptada, sin atención a la cuantía en los siguientes casos:
(…)
c) Convenios especiales de cooperación".
d) Los contratos o convenios para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación de que trata la ley 1286 de 2009 y los decretos ley 393 y 591 de 1991 o cualquiera norma que los modifique, derogue o sustituya".

Este tipo de convenios están previstos en el artículo 6 del Decreto 393 de 1991, que enseña:

"ARTÍCULO 6°. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo".

A su vez, el artículo 2 del Decreto 393 de 1991, establece:

"ARTÍCULO 2°. PROPÓSITOS DE LA ASOCIACIÓN. Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos: a) Adelantar proyectos de investigación científica".

Así mismo, el desarrollo de esta actividad se encuentra enmarcada en la Ley 1286 de 2009 y los Decretos 393 y 591 de 1991, o cualquier norma que los modifique, derogue o sustituya. En este caso, se está llevando a cabo un proyecto dentro de las actividades de ciencia, tecnología e innovación definidas en el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, numerales 1, 3 y 4 respectivamente, que establecen lo siguiente: numeral 1 *"Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información"*, numeral 3 *"Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos*

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica", numeral 4 *"Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica".*

La necesidad y objetivos de esta contratación se encuentran desarrollados en la justificación y en los documentos del convenio, la cual fue presentada ante el Comité de Contratación N° 29 del 17 de junio de 2025, por la Dirección de Desarrollo de Negocios, de igual manera se encuentran incluidos en la línea N° CD239 Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025.

Por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente convenio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para el diseño e implementación de un piloto de solución que aborde el reto sobre la gestión del ruido a través Ecosistema Digital para la Gestión del Ruido Urbano, alineados con el Plan CTI y las prioridades estratégicas del proyecto de ciudad y territorio inteligente en la Corporación Ruta N Medellín.

PARÁGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO:

1. Facilitar del entendimiento de las normativas vigentes sobre el ruido para los diferentes actores, promoviendo su comprensión y aplicación.
2. Implementar un piloto de solución integral que visibilice el impacto generado por el ruido en la ciudad, facilite la adopción de buenas prácticas para consumidores y productores del ruido, y permita el acompañamiento en la implementación de alternativas para su mitigación.
3. Acercar las buenas prácticas y soluciones potenciales costo-eficientes a los generadores de ruido, especialmente a establecimientos comerciales.
4. Acelerar la adopción de las soluciones para la mitigación del ruido a través de medidas de incentivos para los productores de ruido.
5. Definir una Hoja de Ruta al alcance de los diferentes actores involucrados, que permita guiar la toma de decisiones informadas sobre la prevención y mitigación del ruido.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del convenio atendiendo las disposiciones y especificaciones técnicas aquí señaladas y demás documentos del proceso contractual.
2. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
3. Atender por escrito las consultas y observaciones que formule el CONTRATANTE y/o el Supervisor del

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

convenio.

4. Cumplir el objeto del convenio, ejecutando y realizando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones, requerimientos técnicos y metodológicos elaborados por la Corporación y con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
5. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del convenio le haga el Supervisor designado por RUTA N.
6. Designar y contratar el equipo de trabajo para las actividades requeridas de conformidad a los términos de referencia.
7. Aprobar el convenio, así mismo constituir las Garantías, para la aprobación de RUTA N, en los términos y condiciones pactados.
8. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio y asumir los costos que ello demande.
9. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensiones, riegos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar.
10. Avisar oportunamente y por escrito a RUTA N de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del convenio, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución de este.
11. Las actuaciones y entregas que no cumplan con las especificaciones técnicas deberán ser corregidas sin ningún cargo para el CONTRATANTE, cuando la Supervisión así lo indique.
12. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del convenio, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del mismo.
13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
14. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
15. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el convenio.
16. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del ASOCIADO conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Contratante.
17. Mantener indemne al Contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados al personal del ASOCIADO, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este convenio.
18. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el convenio y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

19. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y RUTA N
20. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra RUTA N por causa o con ocasión del convenio.
21. Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio a celebrar.
22. Presentar informes parciales y final, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor.
23. Suscribir oportunamente el Acta de inicio: Documento que debe suscribir el supervisor del convenio, EL ASOCIADO seleccionado a través de su representante legal y el Supervisor que se asigne para el desarrollo del proyecto, en el cual se estipulan las consideraciones relacionadas con la ejecución del convenioy principalmente aquellas atinentes a las obligaciones que se desarrollarán durante su vigencia
24. Asumir los riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.
25. Cumplir con el objeto del convenio, aplicando todos sus conocimientos y experiencia para el cumplimiento de los objetivos determinados y del alcance contractual.
26. No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.
27. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
28. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones derivadas del objeto a contratar.
29. Cumplir con el cronograma de ejecución del convenio con las actividades principales que denota la forma de desembolsos y respecto del cual la supervisión hará el respectivo seguimiento.
30. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en virtud del convenio, anexando los registros documentales, fotográficos y los demás informes que sean requeridos por el supervisor del convenio.
31. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del convenio, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
32. Proporcionar oportunamente al supervisor del convenio la información y documentos que le sean requeridos.
33. Entregar a su supervisión, una vez finalice el plazo de ejecución del convenio, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado.
34. Entregar inventariados al supervisor y a RUTA N, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del convenio, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
35. Participar en las reuniones en las que RUTA N requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del convenio.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

36. Las demás propias del alcance contractual y contempladas en demás documentos del proceso contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Facilitar la consulta de información estructurada sobre las normativas vigentes en el territorio local y nacional, y sirva como guía en la prevención o mitigación del ruido.
2. Diseñar y ejecutar estrategias pedagógicas para los diferentes actores sobre sus responsabilidades frente a la reducción de la contaminación acústica.
3. Facilitar el autodiagnóstico de los productores de ruido alineados con indicadores clave del Distrito.
4. Construir una guía de buenas prácticas personalizadas según el autodiagnóstico con posibles soluciones para la mitigación del ruido.
5. Diseñar medidas de incentivos para movilizar a productores de ruido a disminuir su impacto de acuerdo con su naturaleza.
6. Impulsar la consulta, uso y apropiación de la solución en los diversos públicos de interés frente a la temática del ruido.
7. Facilitar la gestión y seguimiento de los entes gubernamentales sobre los actores vinculados a la solución, y el avance de las diferentes estrategias planteadas.
8. Garantizar el uso y visibilidad de la imagen Corporativa de RUTA N durante cualquier actividad relacionada con la ejecución del convenio, siguiendo las instrucciones y directrices que se impartan.
9. Poner a disposición de RUTA N, una cuenta bancaria remunerada y exclusiva para el manejo de los aportes cuyos rendimientos financieros deben ser reintegrados a RUTA N una vez finalizada la ejecución del Convenio.
10. Al finalizar el convenio deberá retornar a la cuenta que indique la entidad los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria exclusiva del convenio.
11. Presentar de acuerdo con los desembolsos realizados los informes financieros de ejecución, planteados en la forma de pago, debidamente certificados por el revisor fiscal (en el caso que estén obligados) o por el contador.
12. Presentar certificado del aporte en especie debidamente firmado por el revisor fiscal (en el caso que estén obligados) o por el contador.

CUARTA. - INFORMES Y/O PRODUCTOS: Para cumplir con el objeto del convenio, EL ASOCIADO deberá entregar los siguientes informes y/o productos:

Fase I

Entregable 1.1: Documento inicial con los acuerdos de trabajo establecidos, objetivos del proyecto, cronograma de actividades con entregables e hitos clave, las expectativas de los actores involucrados y los mecanismos de trabajo establecidos.

Entregable 1.2: Documento que estructure el piloto y su implementación, teniendo en cuenta los objetivos generales y específicos del piloto, el mapa de actores a involucrar y el relacionamiento esperado con cada uno de ellos, el alcance, las actividades a realizar bajo un cronograma definido, las métricas a evaluar

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

durante el piloto, los riesgos que puedan surgir con su plan de mitigación respectivo, la hipótesis del modelo de sostenibilidad que se espera que tenga la solución posterior a la fase de piloto (como insumo al entregable sobre el modelo de sostenibilidad).

Fase II

Entregable 2.1: Informe de ejecución financiera de hasta por lo menos 70% del primer desembolso con sus respectivas facturas y/o cuentas de cobro, de acuerdo con los items de presupuesto aprobado, relacionando las retenciones y el valor pagado a cada uno de los de los proveedores o contratistas debidamente firmado y avalado por revisor fiscal (en el caso que estén obligados) o contador público.

Entregable 2.2: Informe de diagnóstico técnico con georreferenciación de conflictos acústicos en zonas críticas del Distrito de Medellín, basado en indicadores de la ciudad asociados a ruido, mediciones intradomiciliarias, niveles de presión sonora y concentración de establecimientos generadores de ruido.

Entregable 2.3: Documento técnico de arquitectura funcional de la plataforma digital compatible con dispositivos móviles, módulos y flujo de datos, incluyendo componente de usuario ciudadano, dispositivos IoT y visualización de indicadores para gestores urbanos con dashboards, interfaz de autodiagnóstico, formularios de reporte y visualización en tiempo real con la documentación técnica del sistema conectado a la plataforma para ingesta de datos desde los sensores, almacenamiento en base de datos y visualización en dashboards. Incluye la documentación técnica sobre la herramienta embebida en la plataforma que permite al actor evaluar su nivel de emisión al ruido, su aporte al ruido ambiental, la exposición al ruido de las personas y las recomendaciones de auto gestión para la mitigación del impacto de la actividad.

Entregable 2.4: 5 contenidos digitales (por ejemplo, interactivos, gráficos, explicativos) sobre ruido, salud y corresponsabilidad ciudadana.

Entregable 2.5: Documentación técnica sobre la red funcional de sensores distribuidos estratégicamente, configurados para capturar datos en tiempo real bajo protocolos normalizados (incluyendo ubicación GPS, ponderación temporal y frecuencial).

Fase III

Entregable 3.1: Informe de ejecución financiera de hasta por lo menos 70% del segundo desembolso y el 100% del primer desembolso con sus respectivas facturas y/o cuentas de cobro, de acuerdo con los items de presupuesto aprobado, relacionando las retenciones y el valor pagado a cada uno de los proveedores o contratistas debidamente firmado y avalado por revisor fiscal (en el caso que estén obligados) o contador público.

Entregable 3.2: Informe sobre los 10 usuarios estratégicamente seleccionados (por ejemplo, gestores ambientales, comerciantes, ciudadanos) utilizando el sistema, con seguimiento semanal donde se indique el reporte de validación técnica, funcional y social del piloto, con métricas de participación, uso de plataforma, eficiencia de sensores y percepción ciudadana.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

Entregable 3.3: Informe sobre las 6 sesiones formativas con actores del territorio para fortalecer el componente de apropiación tecnológica y transformación cultural. Estas se realizarán desde el mes de Julio y se detallan en el cronograma de la propuesta.

Entregable 3.4: Documentación con la propuesta de incentivos adaptados al ecosistema urbano (ej. reconocimientos, beneficios en trámites, visibilidad institucional).

Fase IV

Entregable 4.1: Informe de ejecución financiera de hasta por lo menos 70% del tercer desembolso y el 100% del segundo desembolso con sus respectivas facturas y/o cuentas de cobro, de acuerdo con los items de presupuesto aprobado, relacionando las retenciones y el valor pagado a cada uno de los proveedores o contratistas debidamente firmado y avalado por revisor fiscal (en el caso que estén obligados) o contador público.

Entregable 4.2: Informe con análisis geoespacial y procesamiento cartográfico que permita la identificación e interacción entre los diferentes actores relacionados con la problemática de ruido incluyendo establecimientos de comercio, hotelería y alquiler de renta corta, distribución poblacionales, además edificaciones sensibles como hospitales, centros educativos entre otros.

Entregable 4.3: Informe con evidencias de mínimo 3 jornadas de trabajo con grupos focales incluyendo la síntesis de los aportes y hallazgos encontrados.

Entregable 4.4: Herramienta embebida en la plataforma que permite generar mapas de ruido dinámicos con base en la emisión de ruido generada por los establecimientos de comercio existentes o proyectados con el fin de estimar indicadores acústicos.

Entregable 4.5: Informe de resultados basada en la evaluación del piloto con descripción de los ajustes a realizar y recomendaciones para las siguientes fases, donde se evidencie el modelo de sostenibilidad de la solución con un plan de transición de piloto a escalabilidad con hitos clave, condiciones habilitantes, mapa de actores actualizado, fuentes de financiación de la solución, entre otras definidas de acuerdo con las conclusiones del piloto.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE RUTA N: **RUTA N** se compromete a:

1. Designar la supervisión del convenio para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del presente convenio para lo cual delegará un supervisor y los apoyos al mismo de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría MN JUR-002 de la Corporación.
2. Poner a disposición del objeto del convenio, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto de este.
3. Procurar que el objeto del convenio se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
4. Comunicar oportunamente cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

5. Realizar en forma oportuna los desembolsos de los aportes acordados.
6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por EL ASOCIADO, en pro del desarrollo del convenio.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio o, sin perjuicio de la autonomía del ASOCIADO.
8. Suscribir en conjunto las actas de inicio, recibo y liquidación, y las demás inherentes a la naturaleza del convenio.
9. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

SEXTA. - VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor del convenio es de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($403.247.500)**, incluido impuestos a que haya lugar, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL ASOCIADO, donde RUTA N aporta en efectivo **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($261.500.000)** y EL ALIADO aporta en especie **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($141.795.000)**, los cuales se discriminan en la siguiente tabla:

Rubro	Ruta N		GEOTRENDS S.A.S	
	Dinero	Especie	Dinero	Especie
PERSONAL	$164.000.000	$ -	$ -	$36.000.000
EQUIPOS Y SOFTWARE	$55.700.000	$ -	$ -	$87.300.000
SERVICIOS TÉCNICOS	$6.250.000	$ -	$ -	$ -
TRAMITES Y PERMISOS DE OPERACIÓN	$1.400.000	$ -	$ -	$ -
MATERIAL E INSUMOS	$ -	$ -	$ -	$ -
OPERATIVOS	$34.102.500	$ -		$18.495.000
TOTAL	$261.452.500	$ -	$ -	$141.795.000

PARÁGRAFO 1. - El seguimiento se hará sobre el presupuesto aprobado por las partes, conforme al anexo presupuestal con el detalle de los rubros.

PARÁGRAFO 2. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente convenio será imputado presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 323 del 6 de junio de 2025, y al Registro Presupuestal (RP) No. 588 del 18 de julio 2025, Centro de costos 11111.

SÉPTIMA. – FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a realizar sus aportes y desembolsos de la siguiente manera:

7.1. Desembolso de los aportes en dinero de Ruta N: RUTA N se compromete a realizar sus aportes en

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

dinero por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($261.452.500)**, incluidos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del convenio, de la siguiente manera:

7.1.1. **Un primer desembolso correspondiente al 20%** del valor total del aporte en dinero, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($52.290.500)**, incluidos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del convenio, contra la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

a) Documento inicial con los acuerdos de trabajo establecidos, objetivos del proyecto, cronograma de actividades con entregables e hitos clave, las expectativas de los actores involucrados y los mecanismos de trabajo establecidos.
b) Documento que estructure el piloto y su implementación, teniendo en cuenta los objetivos general y específicos del piloto, el mapa de actores a involucrar y el relacionamiento esperado con cada uno de ellos, el alcance, las actividades a realizar bajo un cronograma definido, las métricas a evaluar durante el piloto, los riesgos que puedan surgir con su plan de mitigación respectivo, la hipótesis del modelo de sostenibilidad que se espera que tenga la solución posterior a la fase de piloto (como insumo al entregable sobre el modelo de sostenibilidad).

7.1.2. **Un segundo desembolso correspondiente al 40%** del valor total del aporte en dinero, por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($104.581.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del convenio, contra la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

a) Informe de ejecución financiera de hasta por lo menos 70% del primer desembolso con sus respectivas facturas y/o cuentas de cobro, de acuerdo con los ítems de presupuesto aprobado, relacionando las retenciones y el valor pagado a cada uno de los proveedores o contratistas debidamente firmado y avalado por revisor fiscal (en el caso que estén obligados) o contador público.
b) Informe de diagnóstico técnico con georreferenciación de conflictos acústicos en zonas críticas del Distrito de Medellín, basado en indicadores de la ciudad asociados a ruido, mediciones intradomiciliarias, niveles de presión sonora y concentración de establecimientos generadores de ruido.
c) Documento técnico de arquitectura funcional de la plataforma digital compatible con dispositivos móviles, módulos y flujo de datos, incluyendo componente de usuario ciudadano, dispositivos IoT y visualización de indicadores para gestores urbanos con dashboards, interfaz de autodiagnóstico, formularios de reporte y visualización en tiempo real con la documentación técnica del sistema conectado a la plataforma para ingesta de datos desde los sensores, almacenamiento en base de datos y visualización en dashboards. Incluye la documentación técnica sobre la herramienta embebida en la plataforma que

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

permite al actor evaluar su nivel de emisión al ruido, su aporte al ruido ambiental, la exposición al ruido de las personas y las recomendaciones de auto gestión para la mitigación del impacto de la actividad.

d) 5 contenidos digitales (por ejemplo, interactivos, gráficos, explicativos) sobre ruido, salud y corresponsabilidad ciudadana.
e) Documentación técnica sobre la red funcional de sensores distribuidos estratégicamente, configurados para capturar datos en tiempo real bajo protocolos normalizados (incluyendo ubicación GPS, ponderación temporal y frecuencial).

7.1.3. **Un tercer desembolso correspondiente al 30%** del valor total del aporte en dinero, por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($78.435.750)**, incluidos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del convenio, contra la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

a) Informe de ejecución financiera de hasta por lo menos 70% del segundo desembolso y el 100% del primer desembolso con sus respectivas facturas y/o cuentas de cobro, de acuerdo con los ítems de presupuesto aprobado, relacionando las retenciones y el valor pagado a cada uno de los proveedores o contratistas debidamente firmado y avalado por revisor fiscal (en el caso que estén obligados) o contador público.
b) Informe sobre los 10 usuarios estratégicamente seleccionados (por ejemplo, gestores ambientales, comerciantes, ciudadanos) utilizando el sistema, con seguimiento semanal donde se indique el reporte de validación técnica, funcional y social del piloto, con métricas de participación, uso de plataforma, eficiencia de sensores y percepción ciudadana.
c) Informe sobre las 6 sesiones formativas con actores del territorio para fortalecer el componente de apropiación tecnológica y transformación cultural. Estas se realizarán desde el mes de Julio y se detallan en el cronograma de la propuesta.
d) Documentación con la propuesta de incentivos adaptados al ecosistema urbano (ej. reconocimientos, beneficios en trámites, visibilidad institucional).

7.1.4. **Un cuarto y último desembolso correspondiente al 10%** del valor total del aporte en dinero, por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($26.145.250)**, incluidos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del convenio, contra la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

a) Informe de ejecución financiera de hasta por lo menos 70% del tercer desembolso y el 100% del segundo desembolso con sus respectivas facturas y/o cuentas de cobro, de acuerdo con los items de presupuesto aprobado, relacionando las retenciones y el valor pagado a cada uno de los proveedores o contratistas debidamente firmado y avalado por revisor fiscal (en el caso que estén obligados) o contador público.
b) Informe con análisis geoespacial y procesamiento cartográfico que permita la identificación e interacción entre los diferentes actores relacionados con la problemática de ruido incluyendo

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

establecimientos de comercio, hotelería y alquiler de renta corta, distribución poblacionales, además edificaciones sensibles como hospitales, centros educativos entre otros.

c) Informe con evidencias de mínimo 3 jornadas de trabajo con grupos focales incluyendo la síntesis de los aportes y hallazgos encontrados.
d) Herramienta embebida en la plataforma que permite generar mapas de ruido dinámicos con base en la emisión de ruido generada por los establecimientos de comercio existentes o proyectados con el fin de estimar indicadores acústicos.
e) Informe de resultados basada en la evaluación del piloto con descripción de los ajustes a realizar y recomendaciones para las siguientes fases, donde se evidencie el modelo de sostenibilidad de la solución con un plan de transición de piloto a escalabilidad con hitos clave, condiciones habilitantes, mapa de actores actualizado, fuentes de financiación de la solución, entre otras definidas de acuerdo con las conclusiones del piloto.

7.2. Desembolso de los aportes en especie por parte del asociado: Los aportes en especie del ASOCIADO equivalen a **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($141.795.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del convenio, los cuáles serán aportados y distribuidos de la siguiente manera:

PERSONAL						
Rol en el proyecto	**Tipo de participante**	**Actividades para realizar en el proyecto**	**Horas mensuales dedicadas al proyecto**	**N° de meses**	**Valor / Hora**	**Geotrends S.A.S - Especie**
Profesional con amplia experiencia en gestión de ruido	Vinculado	Operación técnica, gestión administrativa y apoyo contable, charlas y guías metodológica	40	6	$150.000	$36.000.000
TOTAL						$36.000.000

COMPRA DE EQUIPOS Y SOFTWARE				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**JUSTIFICACIÓN**	**Geotrends S.A.S - Especie**

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

Sistemas IoT para la medición de ruido	6	$9.000.000	Determinación de niveles de ruido ambiental de zonas acústicamente saturadas, por actividades comerciales y tráfico rodado	$54.000.000
Equipos de cómputo [multiplataforma]	2	$5.000.000	Programación y testeo de software	$1.800.000
Licencia software de simulación acústica, SIG y cartográfico	1	$63.000.000	Estimación de ruido e indicadores acústicos para el Modelo de carga acústica interactivo	$31.500.000
TOTAL				$87.300.000

OPERATIVOS				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**Geotrends S.A.S - dinero**	**Geotrends S.A.S - Especie**
Costos operativos inherentes al proyecto (15%) (Pólizas, impuestos, Administración, contabilidad, Operaciones Bancarias, Servicios públicos, servicio de comunicaciones, improvistos)	6	$52.597.500		$18.495.000
TOTAL				$18.495.000

PARÁGRAFO 1: EL ASOCIADO deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada desembolso por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

1. Formato de cuenta de cobro persona Jurídica (si aplica).

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

2. Informe de seguimiento a las actividades (en el formato definido por RUTA N).
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del convenio (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo con el convenio suscrito).
4. Certificado de parafiscales firmado por el representante legal o revisor fiscal (si aplica) y la Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales.

Los anteriores requisitos están definidos en el instructivo de radicación de facturas y cuentas de cobro de la corporación RUTA N.

EL ASOCIADO que radique factura debe expedir y enviar su factura electrónica conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación, para ser aprobadas en el Software Radian.

Todos los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos y políticas administrativas y financieras de RUTA N.

PARÁGRAFO 2: De los aportes en dinero se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos etc., de conformidad con lo ordenado en la Ley y estarán a cargo de la parte que esté obligada a su pago según las disposiciones legales que apliquen para el presente convenio.

PARÁGRAFO 3: Cuenta exclusiva para el desembolso de los recursos de Ruta N:

a) Se debe crear una cuenta exclusiva para desembolso de los recursos de RUTA N. Esta cuenta debe ser única y exclusivamente para los recursos en dinero que aporte RUTA N.
b) Los rendimientos y devoluciones obtenidos serán de propiedad de RUTA N.

EL ASOCIADO deberá reintegrar a RUTA N de Medellín al finalizar el convenio los rendimientos generados en la cuenta de ahorros constituida para el manejo de manera exclusiva de los recursos del convenio, con los respectivos soportes establecidos por el Supervisor designado.

PARÁGRAFO 4: Para la finalización del convenio, se requiere que EL ASOCIADO entregue el informe de ejecución financiera de los desembolsos realizados por parte de RUTA N, de acuerdo con los ítems del presupuesto aprobado, con sus respectivas facturas y/o cuentas de cobro, relacionando las retenciones y el valor pagado a cada uno de los proveedores o contratistas, debidamente firmado y avalado por revisor fiscal (en el caso que estén obligados) o contador público. Los recursos no ejecutados deberán ser devueltos a la Corporación RUTA N.

PARÁGRAFO 5: IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Con su propuesta EL ASOCIADO acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

El cobro de los impuestos que se aplicarán va a depender de la calidad tributaria del ASOCIADO. Las retenciones y tasas utilizadas en esta modalidad contractual es la siguiente:

Tipo de retención	%	Nota
Tasa prodeporte	1.3%	Se aplica sobre el valor de los aportes en dinero

PARÁGRAFO 6.- EL ASOCIADO deberá presentar el Certificado expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal donde se acredite el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 7- EL ASOCIADO se obliga a incluir tanto los números de CDP como de RP que corresponda al servicio prestado, dentro de la factura o cuenta de cobro que presente ante **RUTA N** para el pago del valor del convenio. En caso de omitir dicha información, la factura le será devuelta y deberá ser presentada nuevamente con el cumplimiento de este requisito. Lo anterior será responsabilidad única del ASOCIADO y no dará lugar al pago de intereses de mora o cualquier otra sanción por parte de **RUTA N** y declara conocer y aceptar que el pago del convenio especial de cooperación está sujeto a la realización de los desembolsos por parte del financiador a **RUTA N**. Por lo tanto, **RUTA N** no está obligado a pagar hasta tanto no se haga la referida transferencia.

PARÁGRAFO 8.- Los desembolsos se realizarán dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del ASOCIADO, mediante transferencia electrónica o consignación a su cuenta bancaria previamente suministrada. En caso de que **EL ASOCIADO** esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. El plazo para el pago se cuenta a partir de la fecha de radicación de la factura en gestión documental; cuando la factura o documento equivalente no tenga la fecha de recibido, se contarán los días para el desembolso a partir de la fecha de causación contable. En ningún caso, se tomará la fecha de la factura, como referencia del plazo para el pago.

PARÁGRAFO 9.- Reporte cuenta bancaria: EL ASOCIADO informará una cuenta bancaria en la cual le deberán ser consignados o transferidos electrónicamente, los pagos relacionados en la Cláusula Sexta del presente convenio. EL ASOCIADO deberá diligenciar igualmente el formato vigente utilizado para el registro de proveedores de RUTA N.

PARÁGRAFO 10.- De los citados desembolsos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos etc., de conformidad con lo ordenado en la Ley y estarán a cargo de la Parte que esté obligada a su pago según las disposiciones legales que apliquen para el presente convenio.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de diciembre de 2025, a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.

PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN: La liquidación contractual solo aplicará para aquellos contratos de tracto sucesivo, exceptuándose el contrato de prestación de servicios. La liquidación se realizará en el término previsto legalmente, mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las acciones desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de liquidación se suscribirá por las partes.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del Convenio será en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

DÉCIMA. - Para garantizar las obligaciones surgidas dentro del convenio, EL ASOCIADO deberá constituir a favor de RUTA N **UNAS GARANTÍAS A FAVOR DE UNA ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN ESPECIAL**, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a RUTA N derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del convenio que contenga los siguientes amparos y porcentajes:

GARANTÍAS		
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Constituir una garantía por doscientos (200) SMMLV.	Con vigencia igual a la duración del convenio.

PARÁGRAFO 1: Con relación al cubrimiento de la Responsabilidad Civil Extracontractual, RUTA N debe exigir que la póliza cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que RUTA N sea el asegurado.
La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los siguientes requisitos:

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes**. RUTA N y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto RUTA N como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO y sus subcontratistas.
3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del ASOCIADO y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d) Cobertura expresa de amparo patronal.
 e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO 2: Dichas garantías podrá hacerlas efectivas RUTA N en caso de incumplimiento, resolución o terminación del convenio por hechos imputables al ASOCIADO.

EL ASOCIADO deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por el plazo que lo requiera RUTA N para la liquidación del convenio. En caso de prórroga, adición o suspensión del presente convenio EL ASOCIADO deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión.

Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago y estar firmada por EL ASOCIADO.

Si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por RUTA N.

DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del convenio a suscribir, la supervisión del convenio será ejercida por la PROFESIONAL DE SMART CITIES y el supervisor suplente será el LÍDER SMART CITIES o a través del profesional que para el efecto designe la dirección ejecutiva de Ruta N, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por la Secretaría General, conforme lo dispuesto en el manual de supervisión de Ruta N.

Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema general de seguridad social integral y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en las normas vigentes.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, RUTA N, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor con quién EL ASOCIADO suscribirá la respectiva acta de inicio.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

La Supervisión deberá revisar y certificar el cumplimiento de las obligaciones y cumplir entre otras funciones, las siguientes:

a) Dar inicio formal al convenio mediante la elaboración del acta de inicio, en el formato institucional definido para tal fin.
b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, el cronograma de ejecución y los entregables técnicos asociados.
c) Coordinar con los aliados estratégicos el seguimiento a las pruebas técnicas, la recolección de información y el análisis de los indicadores clave definidos en el plan piloto.
d) Reportar cualquier novedad que afecte la ejecución del convenio o que implique riesgos técnicos, administrativos o de cumplimiento.
e) Tramitar el acta de cierre del convenio y dejar constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO frente al Sistema de Seguridad Social, conforme a la normatividad vigente.
g) Elaborar informe de ejecución financiera total al momento de finalizar el convenio.

PARÁGRAFO: Todas las obligaciones del supervisor están definidas en el manual de supervisión de la Corporación RUTA N.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: EL ASOCIADO se obliga para con la Corporación RUTA N a pagar una suma equivalente al 20% del valor del presente convenio, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.
El procedimiento para la aplicación de las multas previstas, así como de la Cláusula Penal pecuniaria, se realizará conforme lo dispuesto en el convenio.

EL ASOCIADO autoriza expresamente a la Corporación RUTA N con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En el caso de un incumplimiento parcial, mora, retraso o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Convenio especial de cooperación y a cargo del ASOCIADO, durante la ejecución del convenio, EL ASOCIADO, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación e imposición de multas por parte de RUTA N en las siguientes condiciones: (i) RUTA N podrá imponer al ASOCIADO multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso, y por una suma equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del convenio, sin que la suma de dichas multas exceda el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del convenio; y (ii) Para efectos de la imposición de multas, el Supervisor del convenio deberá levantar el informe correspondiente al incumplimiento o situaciones que conlleven a la mora, retraso o retardos por parte del ASOCIADO, con el fin de poder dar inicio al procedimiento establecido en el presente convenio para tales efectos.

PARÁGRAFO 1.- El pago de las multas además estarán amparadas mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente convenio, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente convenio presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO 2.- EL ASOCIADO renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, a RUTA N para que el valor de las multas sea descontado de los pagos que falten por efectuarse.

PARÁGRAFO 3.- RUTA N se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el convenio. En caso de haberse pactado Garantía Única de Cumplimiento se cumplirá ante la aseguradora el procedimiento establecido en las cláusulas generales de la garantía.

PARÁGRAFO 4.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

a) Notificación y requerimiento perentorio al ASOCIADO: RUTA N enviara comunicación mediante la cual se señalen los eventos y causales del incumplimiento del ASOCIADO, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendario, para que EL ASOCIADO se manifieste de forma expresa, clara y precisa sus consideraciones al respecto, rinda explicaciones del caso y presente el plan de contingencia necesaria para superar el incumplimiento.
b) Declaración de incumplimiento e imposición de multas: en caso de que no se reciban respuesta por parte del ASOCIADO en el plazo fijado por RUTA N o su respuesta no contenga el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento, RUTA N mediante comunicación escrita declarará el incumplimiento, aplicara la multa respectiva y se entenderá excepción o recurso por parte del ASOCIADO.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de RUTA N. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de RUTA N y EL ASOCIADO en la que conste el evento que le dio lugar. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del convenio, en todo caso, el convenio siempre estará vigente.

PARÁGRAFO 1.- Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO 2.- RUTA N no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL ASOCIADO como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá indemne a RUTA N contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, EL ASOCIADO y RUTA N.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre RUTA N y EL ASOCIADO, ni entre RUTA N y el personal que EL ASOCIADO destine para la ejecución del convenio. La relación que exista con el personal de RUTA N que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DE CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN NO CUMPLIDO: De conformidad con la Ley colombiana RUTA N podrá dar por terminado el presente convenio en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo del ASOCIADO, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. EL ASOCIADO renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso de incumplimiento de parte del ASOCIADO, RUTA N simplemente enviará una carta dando por terminado el presente convenio, informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del ASOCIADO, indicada en la hoja de vida o en el certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del convenio RUTA N pagará lo que se le adeude al ASOCIADO, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal y/o las multas que se hubieren causado, en caso de que RUTA N decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del convenio.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; 2. Por mutuo acuerdo de las partes; 3. Por incapacidad sobrevenida para la ejecución del

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

convenio especial de cooperación; 4. Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL ASOCIADO se obliga durante y después de la ejecución del convenio suscrito con RUTA N a guardar en estricta reserva, custodia y bajo la más precisa ética profesional, los secretos científicos, industriales, comerciales y empresariales, así como la demás información contable, financiera y metodológica de los productos, procedimientos y servicios aplicados u ofrecidos por RUTA N sobre los que tenga conocimiento de manera directa o indirecta, o que se le hubieren confiado en razón de los servicios prestados. Consecuente con lo anterior, EL ASOCIADO se obliga a no revelar, comunicar, reproducir, copiar o usar la información que RUTA N le suministra para el ejercicio de sus funciones, en actividades diferentes a las autorizadas de manera expresa por RUTA N. La violación de la presente obligación constituirá una justa causa para dar por terminado el convenio de prestación de servicios por parte de RUTA N sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Para los efectos del presente convenio se tienen las siguientes definiciones: **a) Informaciones:** Hace referencia a la comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a, la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y; **b) Información Confidencial:** Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas PARTES como información confidencial.

PARÁGRAFO 1.- EL ASOCIADO garantiza que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, actuará de manera ética y diligente y no hará uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.

PARÁGRAFO 2.- La obligación que se asume en virtud de la presente cláusula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.

PARÁGRAFO 3.- EL ASOCIADO firmará con RUTA N los acuerdos de confidencialidad a que haya lugar para garantizar medidas específicas sobre uso y manejo de información sujeta a reserva.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS: EL ASOCIADO, para efectos de este convenio, reconoce y declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, ni tampoco existe para la fecha de la celebración de este convenio ningún tipo de conflicto de interés ni real ni aparente con EL CONTRATANTE (RUTA N). En todo caso se compromete a informar oportunamente a RUTA N en caso de incurrir con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo en una situación, que general algún tipo de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y SIGNOS DISTINTIVOS: La Corporación Ruta N Medellín, en calidad de titular de los derechos sobre imagen, datos, marca y signos distintivos, de

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

manera expresa y voluntaria autoriza a través del líder del área de marca y comunicaciones, el uso y tratamiento de la imagen y marca corporativa para efectos comerciales, de marketing, publicidad, empresariales y en general, todos los alcances requeridos para efectos de reproducción y comunicación publicitaria en el marco del desarrollo de este convenio.

EL ASOCIADO se obliga a no usar ninguno de los elementos constitutivos de la propiedad intelectual de Ruta N, bien sea para modificar, distribuir o explotar de manera ilícita los datos e información que en el marco de este convenio conozca o trate de RUTA N, incluyendo en estos últimos, pero sin limitarse a derechos de autor ni propiedad industrial entendiendo dentro de esta pero sin limitarse, fotografías, logotipos, eslóganes, presentaciones, enseñas comerciales, nombres de dominio, marcas registradas, o cualquier otro elemento que identifique a la entidad, y no podrá hacerlo por ningún medio o formato, sin la autorización expresa y por escrito del área de Marca y Comunicaciones de la Corporación Ruta N Medellín o por el área o empleado designado por parte de la Dirección Ejecutiva para dichos fines.

Esta autorización se concede por el período de vigencia del presente convenio. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las acciones legales pertinentes, incluyendo, pero sin limitarse a, la indemnización por daños y perjuicios.

PARÁGRAFO 1: La autorización concedida en esta cláusula, comprenderá además de lo indicado arriba la autorización y el consentimiento para hacer uso de la imagen, la explotación comercial y en general, las facultades contenidas en la Ley 23 de 1982 y la Ley 1581 de 2012; sin límite en el tiempo, el territorio ni medio de explotación, siempre que esto se haga con en relación con el objeto del presente convenio y ajustado a las buenas costumbres y el orden público, lo anterior no implicará ninguna contraprestación adicional a cargo de RUTA N.

PARÁGRAFO 2: Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran resultar de las actividades objeto del presente convenio, respecto de los beneficiarios, serán de las mismas, quienes en caso de resultar obras protegibles como propiedad intelectual, los beneficiarios ostentarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las nuevas creaciones o invenciones y podrán gestionar sus derechos de propiedad intelectual, así como velar por el reconocimiento y protección de los mismos.

Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este convenio, distintos de la que corresponda a los beneficiarios de que trata el párrafo anterior, EL ASOCIADO y RUTA N acuerdan las siguientes definiciones:

a) **Materiales:** significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.
b) **Materiales preexistentes:** significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este convenio.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

c) **Materiales nuevos:** significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este convenio y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los materiales nuevos.

RUTA N y EL ASOCIADO manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de las partes seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de las partes otorga una licencia no exclusiva a la otra para usar esos materiales preexistentes y los derechos de propiedad intelectual relacionados con éstos únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este convenio y a la terminación del presente deberán ser devueltos a la parte que corresponda.

Queda entendido que las obras protegibles como propiedad intelectual que serán de los beneficiarios intervenidos bajo el presente convenio, así como el material nuevo no podrá incluir información propia de RUTA N o del ASOCIADO que esté protegida como información confidencial o secreto empresarial.

RUTA N y EL ASOCIADO adquieren todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre la información, modelos de utilidad, conclusiones, hitos y demás resultados tangibles e intangibles y los entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del convenio, distintos de los que correspondan a los beneficiarios. La comunicación, distribución o explotación de dichos elementos se podrá realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicación electrónica. Esta disposición aplica, de manera particular pero no exclusiva, a los informes y demás documentos desarrollados para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

PARÁGRAFO. - PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA: La propiedad intelectual sobre los datos, información, modelos de utilidad, conclusiones, hitos y demás resultados tangibles e intangibles que se generen como producto de la ejecución del Proyecto Piloto de Electrificación del Transporte Escolar Público en la ciudad de Medellín, en el marco del modelo de experimentación ECONECTA del proyecto FUTUMED, será de propiedad conjunta y proindiviso de RUTA N y EL ASOCIADO, en una proporción del 50% para cada una.

Los derechos morales de los autores permanecerán siempre en cabeza de estos, dado que son irrenunciables e imprescriptibles de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: 1) Justificación y documentos del proceso de contratación. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal. 3) Propuesta técnica-económica presentada por EL ASOCIADO. 4) Anexos del proceso. 5) Los demás documentos que modifiquen o aclaren el convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: **EL ASOCIADO** responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

imputables y que causen daños y perjuicios a **RUTA N** derivados de la celebración y ejecución del mismo en los términos de ley.

EL ASOCIADO declara que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

EL ASOCIADO es independiente y no es representante, agente o mandatario del Ruta N y, en consecuencia, tampoco se encuentra facultado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad.

VIGÉSIMA SEXTA. - LEY E IDIOMA. - El significado e interpretación del presente convenio y la relación que se cree entre las partes se regirán por las cláusulas del presente convenio y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable. El idioma será el español.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este convenio, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO, PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y SOBORNO. EL ASOCIADO, declara bajo juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, soborno, corrupción, delitos contra la administración pública, o cualquiera otro delito conexo. Cualquiera de las Partes deberá informar inmediatamente a la otra Parte, cualquier sospecha de intento de soborno o cualquier conducta que implique la violación del Código de ética o las normas anticorrupción y anti-soborno. Para tal efecto, podrán comunicarse directamente y reportar el hecho en el correo electrónico indicado por cada una de las Partes.

PARÁGRAFO: Las Partes acuerdan que en el evento de comprobarse cualquiera de las conductas anteriormente descritas o el ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituirá una causal de terminación del Acuerdo, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier implique violación a la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. - POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En desarrollo de la prestación de servicios, EL ASOCIADO tendrá acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad exclusiva de RUTA N y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural de quien RUTA N posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios; por lo que se consagran como obligaciones especiales de EL

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

ASOCIADO las siguientes: 1) Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de RUTA N o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural de quien RUTA N, posea datos personales, en consecuencia, EL ASOCIADO no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros. 2) EL ASOCIADO se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del convenio o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de RUTA N y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural de quien RUTA N, posea datos personales. 3) EL ASOCIADO se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4) EL ASOCIADO se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, mercancías, herramientas, software y hardware que le ha sido entregado para el ejercicio de su prestación, y en general con la información confidencial que maneje en el desempeño de la prestación de servicios. 5) EL ASOCIADO se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse a la empresa o a sus clientes, en virtud del no cumplimiento de estas obligaciones.

PARÁGRAFO 1.- Manejo de Datos Personales y Habeas Data: Mediante la celebración del presente convenio las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este convenio, por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio. La parte que incumpla con lo acá estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. Las partes reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el Código Penal, modificado por la Ley 1273 de 2009. Las partes reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este convenio. Es obligación de las partes de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este convenio, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del convenio. Adicionalmente la parte que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

PARÁGRAFO 2.- Autorización para el Manejo de Datos Personales y Habeas Data: EL ASOCIADO mediante la suscripción del presente convenio manifiesta que he sido informado por RUTA N que: (i) RUTA N actúa como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales EL ASOCIADO es titular y que podrá

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

recolectar, usar y tratar los datos personales conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales de RUTA N, la cual se encuentra disponible en la página web www.rutanmedellin.org; (ii) Sus derechos como titular de datos personales, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales; (iii) Sus derechos como titular de datos personales pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por RUTA N, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la misma; (iv) RUTA N garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la siguiente página web www.rutanmedellin.org. Teniendo en cuenta lo anterior, EL ASOCIADO autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a RUTA N, para que de forma directa o a través de sus filiales, subsidiarias, vinculadas económicas, trabajadores, contratistas, asociados y/o aliados comerciales; realice el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales, para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales y demás descritos en la su Política de Tratamiento de Datos Personales. Finalmente, EL ASOCIADO autoriza para ser consultado en las bases de datos de reporte CIFIN, DATACREDITO y PROCREDITO, o cualquier otra entidad de riesgo crediticio o financiero creada o por crearse, según lo consagrado en la ley 1266 de 2008 y entes de control como la Contraloría de la República u otros.

VIGÉSIMA NOVENA. - NULIDAD O INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición del presente convenio se llegare a declarar nula, o considerar inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.

TRIGÉSIMA. - ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: Las partes con fundamento en las normas de Ciencia, Tecnología e Innovación Leyes 29 de 1990 modificada por la Ley 1286 de 2009, y Decretos Ley 393 y 591 de 1991, y la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación de Contabilidad del Sector Público (NICSP), y las normas que las modifiquen o sustituyan, acuerdan que los bienes, equipos o elementos adquiridos con recursos aportados en dinero y/o especie por RUTA N en el marco del presente convenio, y que hayan sido destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto, podrán ser entregados en propiedad al ASOCIADO, siempre que se acredite que:

1. Dichos bienes fueron adquiridos conforme a las disposiciones presupuestales y contractuales vigentes.
2. Su uso se encuentra incorporado funcionalmente al desarrollo del objeto del convenio;
3. Al finalizar el convenio, tales bienes **no resultan útiles para RUTA N**, por razones técnicas, operativas o de competencia misional, y que su permanencia con EL ASOCIADO garantiza su uso efectivo para fines **de interés general y** fortalecimiento del ecosistema CTi, en especial aquellos relacionados con la continuidad de actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación

PARÁGRAFO 1. - Una vez ejecutado el convenio las partes suscribirán un acta de entrega y recepción de los bienes que **no resultan útiles para RUTA N**, por razones técnicas, operativas o de competencia misional, y que su permanencia con EL ASOCIADO garantizan su uso efectivo para fines de interés general

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

y fortalecimiento del ecosistema CTi, en especial aquellos relacionados con la continuidad de actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación y que autoriza la baja contable de los bienes y su cesión definitiva al ASOCIADO. Correspondiendo al supervisor de RUTA N elaborar un inventario relacionando dichos bienes.

PARÁGRAFO 2.- La cesión será formalizada mediante **acta de entrega y recepción** firmada por ambas partes, que incluirá el inventario detallado lo siguiente:

1. Acta de inventario de los bienes objeto de cesión, que contenga la identificación de cada bien: descripción, marca, serial, número de inventario, estado físico, condiciones de uso y valor contable al momento de la cesión.
2. Referencia al convenio.
3. Fecha y lugar de entrega.
4. Identificación de las partes.
5. Registro fotográfico del bien al momento de cesión.
6. Firma del supervisor por parte de Ruta N y Representante legal del ASOCIADO.

PARÁGRAFO 3.- La transferencia se realizará **sin que implique donación, ni ánimo de lucro**, sino como parte de la ejecución de un proyecto de interés público en el marco de un convenio legalmente constituido.

PARÁGRAFO 4. - EL ASOCIADO como cesionario se compromete a destinar los bienes objeto de esta cesión **exclusivamente a actividades derivadas del objeto del presente convenio o a otros fines misionales de investigación o desarrollo tecnológico**, y a **no enajenarlos, comercializarlos, arrendarlos o transferirlos a terceros o disponerlos para fines de lucro o beneficio económico propio o incremento de su patrimonio sin autorización expresa y previa de RUTA N como cedente.** Su utilización estará limitada exclusivamente a actividades derivadas del objeto del convenio o fines misionales de interés público**.**

PARÁGRAFO 4. – EL ASOCIADO como cesionario se obliga a conservar los bienes en buen estado, darles uso adecuado, mantenimiento y, en caso de incumplimiento del destino, restituirlos o responder patrimonialmente por ellos, según lo determine RUTA N como cedente.

PARÁGRAFO 5. - RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO PARA LA CESIÓN DE LOS ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS EN EL CONVENIO: El Supervisor del Convenio designado por RUTA N será responsable de:

1. Elaborar el **inventario detallado** de los bienes objeto de cesión, incluyendo toda la información requerida: identificación, estado, valor contable, condiciones de uso, y demás datos exigidos en el presente documento.
2. Garantizar que la cesión cumpla con los criterios establecidos en la normatividad vigente.
3. **Remitir, antes de la liquidación del convenio**, todos los **soportes documentales** relacionados con la baja y cesión de los bienes a la **Secretaría General** y a la **Subdirección Administrativa y Financiera** de RUTA N, para que dichas dependencias efectúen el **reconocimiento contable de la baja de los activos** y validen la **completitud documental** como requisito previo para la **liquidación del convenio**.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

4. Verificar y custodiar las evidencias que soporten la entrega efectiva de los bienes, conforme a lo dispuesto por los manuales internos de control y archivo institucional.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín y las partes aceptan recibir comunicaciones y notificaciones, respectivamente, en las siguientes direcciones:

RUTA N:
Dirección: Calle 67 #52-20 piso 2 Torre A
Correo electrónico: rutan@rutanmedellin.org

EL ASOCIADO:
Dirección: Calle 34 A # 77 - 17
Ciudad: Medellín
Teléfono: 3117059784
Correo electrónico: geotrends.sas@gmail.com

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, e inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, previa presentación de pólizas.

TRIGÉSIMA TERCERA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022

Para constancia se firma por las partes en la fecha plasmada en el soporte de Registro de Evidencia Digital de la Plataforma SECOP II

CAROLINA LONDOÑO PELÁEZ
Directora Ejecutiva
Corporación Ruta N Medellín

LEIDY VIVIANA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Rep. Legal GEOTRENDS

Elaboró: Lissa María Correa Agudelo, Abogada Contratista.
Revisó: Cesar Augusto Vergara Cantillo – Abogado Asesor Secretaría General (Firmado SECOP II)
Aprobó: John Fredy Toro González – Secretaría General (Firmado SECOP II)

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia